

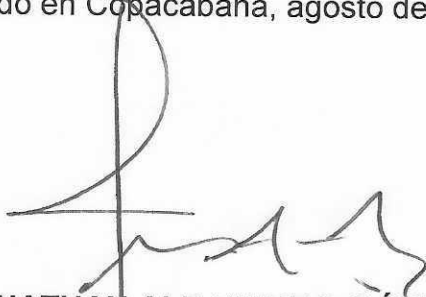
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE COPACABANA

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta las necesidades del instituto y en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 de decreto 1082 de 2015, hace constar que no existe personal de planta de INVICOP disponible con la experticia o conocimiento especializado para ejecutar el siguiente objeto:

"Prestación de servicios profesionales como trabajadora social para el apoyo al instituto municipal de vivienda de interés social de Copacabana - Invicop, en los programas de vivienda digna para sus habitantes desde el componente social, en observancia al plan de desarrollo 2024-2027 somos un nuevo aire."

Dado en Copacabana, agosto de 2024.



JONATHAN ALEJANDRO GÓMEZ SOSA
Gerente INVICOP